

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 024 (11 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se adopta la versión 6.0 del Procedimiento para el Manejo Integral de Residuos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera en la Contraloría de Bogotá D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C. y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, es obligación de las autoridades públicas, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional, la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que la Entidad mediante la Resolución Reglamentaria N°. 038 del 8 de octubre de 2018 actualizó el Modelo Estándar de Control interno -MECI para la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad a lo establecido en el Decreto 943 del 21 de mayo del 2014, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que el Acuerdo Distrital 658 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., establece en el artículo 6° que: *«En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo»*.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto 807 de 2019, *«Por medio del cual se reglamenta la adopción del sistema de gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones»* de conformidad con lo establecido en sus artículos 1, *Adopción del Sistema de Gestión* y 4, *Articulación y complementariedad*.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, señaló que debían integrarse en un solo Sistema, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, y agregó que el Sistema de Gestión debía articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998. Así mismo ordenó al Gobierno Nacional reglamentar la materia y establecer un nuevo Modelo de Gestión que integre y articule los anteriores sistemas.

Que mediante Resolución Reglamentaria 008 de 16 de febrero de 2018¹, fueron adoptadas entre otras versiones, la nueva versión del procedimiento Manejo Integral de Residuos², para dar cumplimiento a la Resolución N°. 00242 de enero de 2014, proferida la Secretaría Distrital de Ambiente, así como a la Circular 017 de 2017³.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 *“Por la cual se modifica la resolución 668 del 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”*, se hace necesario actualizar la Resolución Reglamentaria 008 de 16 de febrero de 2018 de la Contraloría de Bogotá D.C, en lo referente al procedimiento Manejo Integral de Residuos.

Que para el cumplimiento de los estándares de calidad de la Contraloría de Bogotá D.C. se hace necesario una gestión ambiental responsable y eficiente por la cual se desarrollen diferentes actividades definidas en el PIGA de la entidad, conforme lo establece la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA (según la Resolución 00242 del 2014), y el Decreto 456 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *«Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones»*, motivo por el que se hace imperioso actualizar los procedimientos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.

1 Por la cual se adoptan las nuevas versiones de algunos Procedimientos del Proceso Gestión Administrativa y Financiera en la Contraloría de Bogotá, D.C.

2 Artículo Primero, numeral 5, Procedimiento Manejo Integral de Residuos, código PGAF-16, versión 5.0.

3 Con la que la Alta Dirección de la Contraloría de Bogotá, D.C. da entre otros lineamientos, incluir nuevos procedimientos de gestión del proceso de Gestión Administrativa y Financiera – Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)- como instrumento para fortalecer el desarrollo de prácticas ecoeficientes y contribuir con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible –ODS-.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la versión 6.0 del Procedimiento del Proceso Gestión Administrativa y Financiera - Procedimiento para el Manejo Integral de Residuos- PGAF de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes, velar por la administración y divulgación del procedimiento adoptado.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el numeral 5 del artículo primero de la Resolución Reglamentaria 008 de 16 de febrero de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Contralor de Bogotá, D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR
ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 292 (7 de octubre de 2022)

“Por la cual se modifican los artículos 2 y 4 de la Resolución 283 de 2022”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto Distrital 546 de 2016, numeral 4 del artículo 11 del Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo del IDPYBA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que mediante Resolución 283 de 2022, de la Dirección General del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), se convocó a la elección de los

representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal del IDPYBA y se fijó su procedimiento por el periodo 2022 - 2024.

Que el artículo 2 de la Resolución 283 de 2022 estableció que la elección de los representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal del IDPYBA, se llevaría a cabo el día dieciocho (18) de octubre de 2022.

Que el artículo 4 de la Resolución 283 de 2022 se dispuso que la inscripción de los candidatos a representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal, se adelantará ante la Subdirección de Gestión Corporativa, durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución 283 de 2022.

Que en el artículo 17 de la Resolución 283 de 2022, se establece el cronograma para el procedimiento de elección de los representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal del IDPYBA.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 283 de 2022, la elección de los representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal del IDPYBA se llevará a cabo el día cuatro (04) de noviembre de 2022.

Que en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 283 de 2022, se debe establecer que la inscripción de los candidatos a representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal, se debe efectuar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria.

Que por lo anterior, es procedente modificar la Resolución 283 de 2022, en el sentido de precisar las fechas de las elecciones y de inscripción de los candidatos a la convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 283 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 2. Convocatoria. Convocar por correo institucional a los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa y a los de libre nombramiento y remoción del IDPYBA, para elegir los dos (2) representantes de los servidores en la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes, para el periodo 2022 – 2024, elección que se llevará a cabo el día cuatro (04) de noviembre de 2022, entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde”.